



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR “I.E. AZAHARES”

Aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101 DANE
105001018759 - NIT: 811039191-1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

Responsables:

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora de la Institución

KATHERIN PAOLA ZAPATA POSADA

Docente de aula, líder proyecto

Miércoles, 11 de febrero de 2025



CONTENIDO

1. Marco legal
2. Justificación
3. Objetivos
4. Metodología
5. Cronograma
6. Entidades receptoras
7. Evaluación
8. Manual de funciones
9. Formatos del proceso
10. Referencias





MARCO LEGAL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La **Ley 115** de 1994 en su artículo 97 establece que: *“Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”*.

El **decreto 1860** de 1994 Artículo 39 estipula que: *“Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”*



MARCO LEGAL

La **resolución N° 4210** del MEN de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

En la **Sentencia C 114** de 2005, de la Corte Constitucional, se ha señalado que: *“(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta.”*



JUSTIFICACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





OBJETIVOS

Objetivo general: Formar ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo social de la comunidad; a través, de la participación activa en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSE).

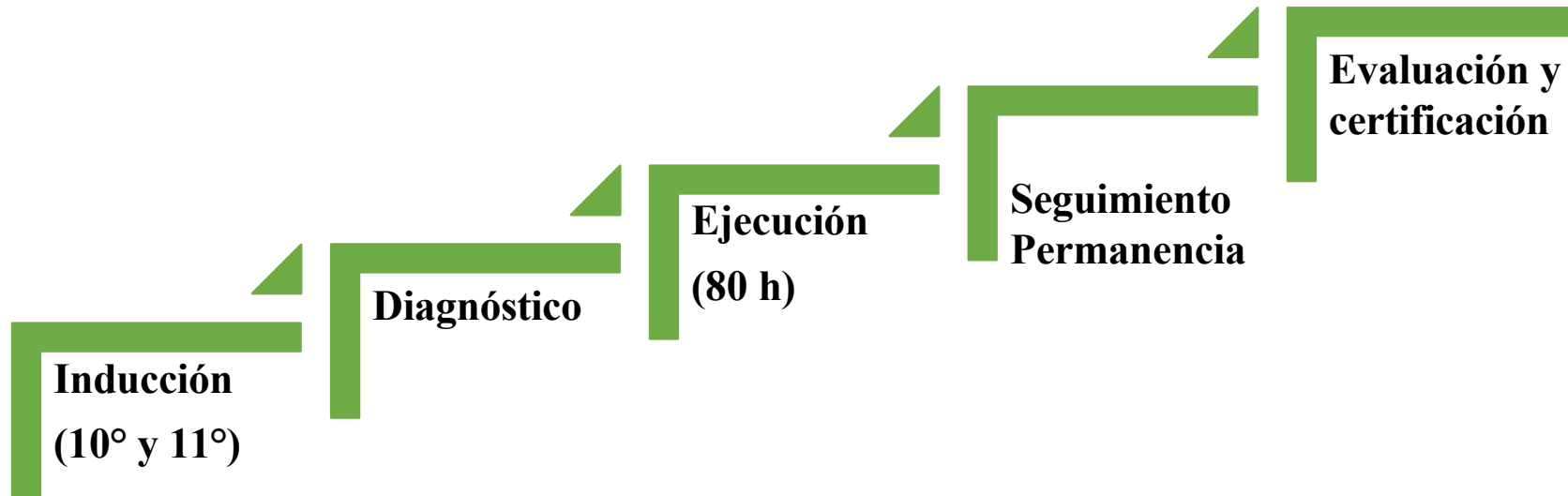


Objetivos específicos

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades de la comunidad.
- Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media para fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos de servicio social.
- Desarrollar en los estudiantes valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso.
- Fortalecer la vinculación del colegio con la comunidad.



METODOLOGÍA





CRONOGRAMA



FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO
Febrero - Marzo	Presentación del proyecto a estudiantes de 10° y 11°	Reconocer los elementos legales y operativos que hacen parte de la ejecución del proyecto.
Permanente	Registro y asignación de servicio social	Realizar asignaciones correctamente distribuidas para la prestación del servicio social en la sede 2 de la Institución
Permanente	Verificación de carpeta	Revisión constante al proceso de servicio social a través del registro de la carpeta con los respectivos formatos
Permanente	Evaluación y certificación	Registrar evaluación y elaborar certificación a cada estudiante que culmine correctamente su proceso de servicio social



MANUAL DE FUNCIONES

Estudiantes

- Tener la documentación requerida y el consentimiento informado de servicio social estudiantil firmado por su acudiente.
- Presentarse puntualmente al aula donde realizará el servicio social.
- Brindar un buen trato a las personas con quien tenga contacto en la prestación de su servicio social, expresando amabilidad y respeto.
- El estudiante tiene el deber de responder por el material que le sea entregado para el desarrollo de sus actividades.



- El estudiante debe asistir con el uniforme de la institución, con una impecable presentación personal.
- El estudiante deberá permanecer dentro del sitio de servicio social, durante el horario asignado, no está permitido retirarse antes de la hora indicada.
- El estudiante está en la obligación de diligenciar y presentar oportunamente el reporte de las horas realizadas al docente coordinador del proyecto y a la rectora.
- En caso de no asistir en la hora y día estipulado, deberá notificar telefónicamente y presentar la excusa informando el motivo de su falta.
- El acudiente del estudiante, deberá firmar una autorización en la cual indica que conoce y aprueba la realización del servicio social.



MANUAL DE FUNCIONES

Asesor

- Ubicar al estudiante en su sitio de servicio y darle a conocer sus funciones y reglamento.
- Verificar el cumplimiento de sus deberes y horario.
- Dar a conocer a la institución cualquier anomalía que se presente con el estudiante.
- Emitir constancia de la realización y culminación del Servicio Social Estudiantil del estudiante a su cargo.
- Recordar que los estudiantes realizan máximo 4 horas diarias.



Líder del proyecto

- Verificar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su respectivo lugar donde presta el servicio.
- Supervisar que los proyectos se desarrollen adecuadamente.
- Coordinar actividades con el asesor del centro.
- Solucionar inconvenientes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del proyecto.
- Verificar que antes de iniciar el desarrollo de las horas, el estudiante haya entregado el consentimiento informado firmado por su representante legal.



FORMATOS



Cada estudiante deberá contar con una carpeta en la cual permanezcan de forma organizada y con adecuada presentación los siguientes formatos:

- Autorización padre de familia
- Reglamento del servicio social estudiantil obligatorio
- Registro de horas cumplidas

Cada uno de los formatos se debe presentar debidamente firmado, inicialmente se reciben las autorizaciones y sólo se recibirá la carpeta completa al finalizar la totalidad de las horas que corresponde realizar al estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la
 resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SERVICIO SOCIAL
 ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN LA I E FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**

Medellín, _____ de _____ del año 2026

Yo _____ con
 cédula de ciudadanía No _____ de _____, autorizo a
 mi hijo(a) _____ con un
 documento de identidad No _____ del grupo _____, para
 prestar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en
 _____. El horario asignado
 por la Institución receptora será pactado en jornada contraria a la jornada de
 estudio.

Certifico que conozco los días y horarios asignados, las funciones que se van a
 desempeñar y las normas que la Institución ha designado para el ejercicio del
 Servicio Social y estoy de acuerdo con dichas condiciones.

Reconozco que esta es una labor de carácter obligatorio, tal y como se consigna
 en la normatividad vigente (artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto
 1860 de 1994- -artículos 2 y 7 resolución 4210 de 1996, reglamento servicio
 social) y que está exime de cualquier tipo de remuneración económica, por lo
 que no se considera una actividad laboral.

Me comprometo a acompañar y hacer seguimiento de esta labor, y a cumplir con
 las responsabilidades que me fueran asignadas para garantizar el éxito del
 Servicio Social Estudiantil.

 Nombre de quien autoriza

 Nombre del estudiante

 Firma de quien autoriza
 D I:

 Firma del estudiante
 D I:

FORMATO 1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la
 resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Heteroevaluación

Criterio	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Nunca
Demuestra alta empatía, identifica necesidades y propone soluciones pertinentes.				
Aplica de manera efectiva sus conocimientos académicos en el servicio prestado.				
Participa constantemente, cumple horarios y responsabilidades con autonomía.				
Evidencia constantemente valores en sus acciones y relaciones.				
Genera impacto positivo y fortalece la imagen institucional.				

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN



REFERENCIAS



- Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-114-05.htm>
- Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994. Ley general de Educación. Recuperado: http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado en http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 (12 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado. Disponible en: <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-96032.html>
- Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf